



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO
PLAZA MAYOR, 1
13270.-ALMAGRO
(CIUDAD REAL)

Ref.: AHAY/23/151100/000039
Asunto: Resolución Estimatoria



MODIFICACIÓN DE HORARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DE LA LOCALIDAD DE ALMAGRO

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. - Vista la solicitud del AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO de autorización para ampliar el horario de cierre en 1 hora de TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, de la localidad durante el período correspondiente al MES DE AGOSTO y la documentación que acompaña, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas (DOCM nº 2, de 12/01/1996).

El Ayuntamiento de Almagro acompaña la solicitud de Decreto nº 382/2023 de fecha 20/07/2023 donde justifica la conveniencia de la modificación referida en base a:

- La gran afluencia turística que tiene la localidad durante el mes de agosto.
- La programación de actividades relacionadas con el teatro
- Que viene siendo habitual que desde hace años se venga solicitando por este Ayuntamiento la ampliación del horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativa en una hora más, sin que su concesión haya implicado ningún obstáculo en la correcta gestión y prestación de los servicios de seguridad municipales ni haya ocasionado ningún conflicto con la vecindad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas de Ciudad Real en virtud de lo establecido en el artículo 4 b) y 32 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha (DOCM. nº 63, de 31/03/2011) que atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para establecer el horario general de los establecimientos y actividades recreativas sujetos a esta Ley, en concordancia con el artículo 7 de la Orden de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas (DOCM 2 de 12-01-1996) Modificada por Orden de 24 de abril de 1996 (DOCM 21 de 03-05-1996) de la Consejería de Administraciones Públicas, en relación con el artículo



Castilla-La Mancha



14, apartado 2, letra f) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (D.O.C.M. núm. 141, de 18 de julio).

SEGUNDO. - El artículo 7 de la mencionada Orden dispone:

"Los Delegados Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a petición de los Ayuntamientos correspondientes, podrán autorizar modificaciones del horario establecido en el artículo segundo de esta Orden.

Dichas autorizaciones podrán consistir tanto en la prolongación del horario como en su restricción, y se concederán atendiendo a criterios como la influencia turística de la zona, condiciones técnicas de insonorización o aislamiento acústico de los locales, concentración de éstos en las mismas zonas, usos sociales imperantes y distintas épocas del año."

Se considera que la solicitud presentada está motivada de conformidad con la citada Orden de 4 de enero de 1996 en base a la "afluencia turística" que tiene la localidad en el mes de agosto.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la prolongación en UNA HORA sobre el horario de cierre que legalmente corresponda según su categoría para los establecimientos de hostelería de la localidad de Almagro durante el mes de AGOSTO con motivo de la gran afluencia turística que tiene esta localidad en época estival.

SEGUNDO: Esta autorización, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 de la citada Orden, podrá ser objeto de revocación por causa debidamente justificada y motivada, y previa audiencia del interesado.

Contra la presente resolución podrá interponerse directamente, a elección del demandante, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1, 44 y 46.1 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime conveniente a su derecho.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN CIUDAD REAL
Fdo.: Francisco Pérez Alonso



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F67498CCCF4E6CB459F5E1